

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 010 PERIODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO GERÓNIMO RUIZ Y OTRA NOTA SUGIRIENDO PROPUES-
TAS SOBRE PROYECTO DE (LEY DE RECUPERO Y REPARACIÓN HISTORICA
DE LAS ACRENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.)

Entró en la Sesión de: 22 MAYO 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

25 ABR 2013

MESA DE ENTRADA
Nº 06 HS. 10⁰⁰ FIRMA



Rio Grande, 18 de Abril de 2013

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	24 ABR 2013	HORA
447		13:00

FIRMA

SEÑOR PRESIDENTE

LEGISLATURA

PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

PRESENTE:

S / 3

De nuestra mayor consideración:

Desde el sector del trabajo Municipales de Rio Grande, Gerónimo Ruiz, DNI N° 12.826.037, y Eduardo Daniel Cabral DNI N° 11.931.768, en nuestro carácter de Afiliados al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) a los efectos de aportar ideas y sugerir propuestas que responden al bien común de la Seguridad Social de todos los Afiliados, se dirigen a UD., y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara Legislativa a fin de requerir acompañen con su voto afirmativo al presente proyecto de **(LEY DE RECUPERO Y REPARACION HISTORICA DE LAS ACRENCIAS DEL IPAUSS)**, destinados a la Institución de más de 50 mil dependiente al Sistema Previsional y Asistencia (I.P.A.U.S.S.)

VISTO: el deterioro de las prestaciones de los servicios de la Seguridad Social del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) por su propio desequilibrio económico y financiero, y su especificidad de gestión.

Y La grave situación política que padece el sistema previsional y la esperanza de los miles de afiliados que confían en los verdaderos responsables elegidos democráticamente para resolver con políticas previsibles la sustentabilidad del sistema previsional y asistencial como son:

- a) LAS GARANTIAS DE INDEPENDENCIA ECONOMICAS DEL IPAUSS
- b) LAS GARANTIAS PARA EL COBRO DE LAS ACRENCIAS DEL IPAUSS
- c) LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL SISTEMA PREVISIONAL, DE LOS APORTES, CONTRIBUCIONES Y DE LOS PRIVILEGIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)

CONSIDERANDO:

El estado de real peligro que se encuentra el sistema previsional frente a la falta de respuesta de los deudores histórico que mandan a sus antojos la realidad y el destino de miles de afiliados que están viendo llegar el tiempo real, cabe cuando decíamos que si no se resolvía con políticas previsibles los vicios de la sustentabilidad del sistema previsional, sufriríamos la falta de servicios en la salud y veríamos a los compañera/os jubilador/es arremar sus haber jubilatorios en las calles de la Provincia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Gerónimo Ruiz]

Que a esta grave situación descripta, se debe reconocer la situación Política, institucional, económica y financiera que actualmente se encuentra el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a partir de la fusión y el estado de real peligro en que a la fecha se encuentra la subsistencia de los sistemas.

SURGE:

De la Ley N° 676, que el Estado Provincial, los Estados Municipales y Entes Autárquicos son deudores del Instituto Provincial Antártico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

Que al mes de Noviembre de 2010, la deuda histórica ascendía a la suma de pesos cuatro mil ochenta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil quince (\$4.087.684,015) y la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres pesos (\$1.347.232,293) monto y de la proveniente de la capitalización de la deuda histórica desde su nacimiento mayo del 2000 hasta mayo del 2011, descontado los pagos parciales realizados a una tasa de interés del 3.5% anual con la capitalización mensual en dólares, información oficial del propio Instituto Previsional y que esta situación de deudas por partes de los Estados antes dichos, continuaron, y difícilmente al mes de abril de 2010, la Deuda total certificada por el Tribunal de cuenta maneje los mismos valores.

SEÑORES PRESIDENTE: frente a los años de demoras en concepto de aportes y contribuciones de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) LAS DEUDAS HISTORICA Y ACTUALES, originadas por el Estado Provincial de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, los Estado Municipales y los Entes Autárquicos, por tal motivo, los Afiliados del IPAUSS necesitamos una Ley que garantice el recupero y la reparación histórica de la deudas al IPAUSS por goteo diario directo y automático.

Y FUNDAMENTAMENTE

Porque queremos para todos los compañera/os Afiliados al (I.P.A.U.S.S.), un Sistema Previsional y prestacional socialmente Justo, Económicamente Libre y Políticamente Soberano, para eso es necesario establecer mecanismos y pautas, que genere previsibilidad Social para los miles de Afiliados del IPAUSS, mediante el cobro de la deuda histórica que el Estado Provincial, los Municipios y Entes Autárquicos de la Seguridad Social de los Trabajadores Activo y pasivos de la Administración Pública Provincial, Municipales y Entes Autárquicos poseen para alcanzar una solidez económica financiera que garantice atender las prestaciones específicas de la Seguridad Social por el que fue creado originalmente.

El presente proyecto de LEY DE RECUPERO Y REPARACION HISTORICA DE ACRENCIAS DEL IPAUSS, mediante el sistema de goteo diario directo y automático, que por la presente se fundamenta y acompaña, tiene por objeto esencial, que el Estado Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, los Municipios y Entes Autárquicos respondan y honren las deudas generadas por administraciones anteriores y actuales, que perjudicaron y perjudican de gran manera al funcionamiento de las Instituciones de la Seguridad Social de los Trabajadores de la Administración Pública Provincial, Municipales y Entes Autárquicos.

POR ELLO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

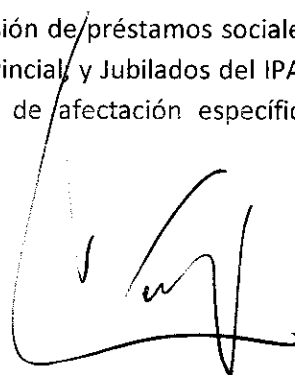

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la retención de un cinco por ciento (5%) anual del Presupuesto Económico General de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el sistema de goteo diario, directo y automático a través del Banco Provincia de Tierra del Fuego, a las siguientes Instituciones que se indican: el Poder Ejecutivo Provincial, la Municipalidad de Río Grande, la Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Tolhuin y Entes Autárquicos, destinados a los pagos de la deuda histórica y otros conceptos al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), de acuerdo a la Ley General de Presupuesto de la Provincia y la Ley Provincial N°676.-

ARTICULO 2°.- LA RETENCIÓN que establece el Art. 1° será transferida y depositada hasta completar mensualmente la doceava parte de la asignación total presupuestaria que se asigne al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social IPAUSS, en la cuenta denominada "fondo recupero de reservas económicas técnicas previsionales" en el Banco Provincia Tierra del Fuego, -plazo fijo- hasta su cobro final de las deudas provenientes de la Ley Provincial N° 676.

ARTICULO 3°.- CREASE en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, la comisión de control y fiscalización para las retenciones diaria, directa y automática de la cuota doceava parte del 5% del presupuesto económico general de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondientes al Poder Ejecutivo Provincial, los Municipios de la Provincia y Entes Autárquicos para su posterior acreditación a la cuenta del I.P.A.U.S.S. denominada "Fondo Recupero de Reservas Económicas Técnicas Previsionales".

ARTICULO 4°.- A través de la contaduría general el Ministerio de Economía de la Provincia, la Legislatura Provincial, el Poder Judicial, la Municipalidad de Río Grande, La Municipalidad de Ushuaia, el Municipio de Tolhuin y Entes Autárquicos, instrumentará, ejecutará e informará en tiempo y forma del 01 al 20 de cada mes, al Banco Provincia de Tierra del Fuego, los montos mensuales de deuda establecido por la contaduría general las deudas y los resguardos correspondientes en concepto de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social, entre otros conceptos.

ARTICULO 5°.- CREASE las cuentas de recupero y pagadera de afectación específica, intangible e inembargable denominada "Fondo Recupero de Reservas Económica Técnicas Previsionales" en el Banco Provincia Tierra del Fuego, destinados a operatorias de inversión de préstamos sociales para los afiliados Activos que aportan al sistema previsional y asistencial Provincial, y Jubilados del IPAUSS, y los recupero económicos depara creditarse en las mismas cuentas de afectación específica "Fondo Recupero de Reservas Económicas Técnicas Previsionales".



ARTICULO 6º.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, ejecutará y transferirá la remisión directa, automática y diaria a la cuenta "Fondo Recupero de Reservas Económica Técnicas Previsionales" del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), el 100% de los fondos retenidos al Ejecutivo Provincial, la Legislatura Provincial, al Poder Judicial, el Municipio de Rio Grande, la Municipalidad de Ushuaia y el Municipio de Tolhuin y Entes Autárquicos, en concepto de acreencias por deudas de la Seguridad Social y otros conceptos de acuerdo a la Ley Provincial N° 676.

ARTICULO 7º.- SE ESTABLECE a partir de la presente Ley, para los depósitos de pago de deuda del Estado Provincial, Municipalidades y Entes Autárquicos al sistema prestacional y previsional (IPAUSS) el sistema de goteo diario, directo y automático en el Banco Tierra del Fuego.

ARTICULO 8º.- SE ESTABLECE a partir de la presente Ley el Estado Provincial, el Municipio de Rio Grande, la Municipalidad de Ushuaia, el Municipio de Tolhuin y Entes Autárquicos, harán los depósitos correspondiente a aportes de Aseguro Social mediante el sistema de goteo diario, directo y automático en el banco Tierra del Fuego.

ARTICULO 9º.- REQUERIMIENTO de disponibilidad financiera del Fondo Recupero de Reservas Económica Técnicas Previsionales desde y hasta un diez por cientos (10%) del capital total que cuente el instituto, solo se procederá en situaciones que afecten la evolución integral del sistema previsional del sector público de la Provincia, para cual se requerirá previamente la declaración de emergencia previsional debidamente autorizada por Resolución de Directorio y el dictado de una Ley Especial por parte de los dos tercios de la Legislatura Provincial autorizando dicha disponibilidad, debiéndose reintegrar la suma financiada en la cuenta respectiva en un plazo improrrogable no mayor a noventa días.

ARTICULO 10º.- El Ministerio de Economía de la Provincia realizará dentro del plazo de treinta días corridos de cerrado cada mes la liquidación, ajuste y si correspondiere la remisión de fondos de los saldos definitivos pendientes de transferencias, o de otros conceptos.

ARTÍCULO 11º.- En caso de incumplimiento por parte de la autoridad de aplicación en lo que prescribe la presente Ley su incumplimiento será considerado falta grave en el Ejercicios de sus funciones.

ARTICULO 12º.- Derogase toda norma normativa que se opongan a la presente.

ARTICULO 13 º.- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 14º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Handwritten signatures and notes]
2064/15 449347
Pose a Secretario legislativo a sus efectos
y a Comisión Especial IPAUSS.
Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo